Cartagena de Indias, D. T. y C., Martes, 11 de Febrero de 2025
Señor(a)
BRENDA CAROLINA JIMENEZ HOYOS

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. ASESORAR EN MATERIA FINANCIERA Y ECONÓMICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. ELABORAR LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS SOCIOECONÓMICOS DEL SECTOR PARA LOS PROCESOS A CONVOCAR POR LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 3. REALIZAR LAS EVALUACIONES ECONOMICAS DE PROPUESTAS PRESENTADAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD, EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN CELEBRADOS PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 4. PARTICIPAR EN LOS COMITÉS EVALUADORES FINANCIEROS EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 5. RESPONDER A LOS REQUERIMIENTOS INTERNOS Y EXTERNOS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO SOBRE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 6. ACUDIR A LAS REUNIONES CITADOS PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL MISMO.7.LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR LA SUPERVISIÓN Y GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

El valor estimado de la contratación es de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30,000,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será SEIS (6) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,

BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) BRENDA CAROLINA JIMENEZ HOYOS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1047418549, PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, egresado(a) de el(la) UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR, quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.

BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA,
FECHA	Viernes, 07 de Febrero de 2025

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

DE CONFORMIDAD CON LOS POSTULADOS DEFINIDOS EN EL NUMERAL 7 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 CORRESPONDE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, SEÑALAR LA CONVENIENCIA O INCONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR Y LAS AUTORIZACIONES Y APROBACIONES PARA ELLO, POR LO QUE SE ANALIZARÁN O IMPARTIRÁN CON ANTELACIÓN AL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA O AL DE LA FIRMA DEL CONTRATO, SEGÚN EL CASO.

EL MISMO ARTICULO EN SU NUMERAL 12, ESTABLECE QUE CON ANTELACIÓN A LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN O DE LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁN ELABORARSE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PROYECTOS REQUERIDOS Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DETERMINAN LAS EXIGENCIAS DEL CONTRATO.

LA ELABORACIÓN DE UNOS ADECUADOS ESTUDIOS PREVIOS, LA VERIFICACIÓN OPORTUNA DE LA NECESIDAD QUE EXISTE EN LA ENTIDAD, EL ANÁLISIS DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS QUE EXISTEN PARA SATISFACERLA, LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO ETC, DETERMINAN EL ÉXITO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CONSTITUYE UNA DE SUS FASES IMPORTANTES A EFECTOS DE EVITAR LAS DIFICULTADES DEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN LAS DISTINTAS ETAPAS O SUBSIGUIENTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADEMÁS LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ESTA AL SERVICIO DEL INTERÉS GENERAL Y SE DESARROLLA CON FUNDAMENTO EN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, CELERIDAD Y PUBLICIDAD.

EN ESTE ORDEN, ES NECESARIO ABORDAR LA FASE DE PLANEACIÓN DEL CONTRATO, CON EL FIN DE ESTABLECER CON PRECISIÓN CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO, ASÍ COMO EL CONTRATO, SU EJECUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN SI ES DEL CASO; TAMBIÉN ESTO PERMITIRÁ GARANTIZAR UN ADECUADO PROCESO DE SELECCIÓN.
EN EL DECRETO 1082 DE 2012, REGLAMENTARIO DE LAS NORMAS QUE VIENEN CITADAS, CONSAGRA LA NECESIDAD DEL ESTUDIO PREVIO, SEGÚN LOS TÉRMINOS DE SU ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1; DE IGUAL MANERA ESTABLECE EN EL CAPÍTULO II, SECCIÓN I SUBSECCIÓN IV CINCO (5) MODALIDAD DE SELECCIÓN DENTRO DE LAS CUALES ENUNCIA EN LA SUBSECCIÓN IV LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, QUE PROCEDE SEGÚN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL MENCIONADO DECRETO, ENTRE EL ARTICULO 32 NUMERAL 3 DE LA LEY 80 DE 1993, REGULA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS CUALES SON AQUELLOS QUE CELEBRAN LAS ENTIDADES ESTATALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN O FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.

EL ARTICULO 2:2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 CITADO, DISPONE SOBRE ESTE TIPO DE CONTRATOS QUE..." LAS ENTIDADES ESTATALES PUEDEN CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ESTE EN CAPACIDAD DE EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE LA IDONEIDAD O EXPERIENCIA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE EN ESTE CASO, NO ES NECESARIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE VARIAS OFERTAS, DE LO CUAL EL ORDENADOR DEL GASTO DEBE DEJAR CONSTANCIA ESCRITA LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CORRESPONDEN A AQUELLOS DE NATURALEZA INTELECTUAL DIFERENTES A LOS DE CONSULTORÍA QUE SE DERIVAN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL, ASÍ COMO LOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS O ASISTENCIALES "

EL ARTICULO 24 DE LA LEY 80 DE 1993 DISPONE QUE "LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA SE EFECTUARA SIEMPRE A TRAVÉS DE LICITACIÓN O CONCURSOS PÚBLICOS". ENTRE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN EN LOS CUALES ES POSIBLE ACTUAR DIRECTAMENTE, CONTEMPLA ASÍ MISMO LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN "PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, O PARA EL DESARROLLO DIRECTO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS".
EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SUJETA AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REALIZA A TRAVÉS DEL PRESENTE DOCUMENTO, LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA MEDIANTE ACUERDO 066 DE 13 DE AGOSTO DE 2021, ORDENÓ CREAR EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET DEL D T Y C DE CARTAGENA DE INDIAS.

LOS FONDOS DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES- FONSET- FUNCIONAN COMO CUENTAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA, ADMINISTRADOS POR EL GOBERNADOR O ÉL; ALCALDE, SEGÚN EL CASO QUIENES PODRÁN DELEGAR ESTA RESPONSABILIDAD EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO, O QUIEN HAGA SUS VECES, COMO UN SISTEMA SEPARADO DE CUENTAS CUYOS RECURSOS SE DESTINARAN PRIORITARIAMENTE A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE EJECUTE LA POLÍTICA INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART 3° DEL DECRETO DISTRITAL N° 937 DE 2021, ES RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE CARTAGENA DE INDIAS LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONSET, EN EJERCICIO DE TALES FUNCIONES DEBERÁ:

- REALIZAR LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES Y PRESUPUESTALES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.
- PROCURAR QUE INGRESEN EFECTIVAMENTE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS DISTINTAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PREVISTAS EN EL ACUERDO.
- ELABORAR UN PLAN ANUAL DE INVERSIONES DEL FONSET, EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE EJECUTARAN DURANTE LA RESPECTIVA ANUALIDAD Y SE PRIORICEN LAS INVERSIONES QUE SE REQUIERAN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE FORMULE EL GOBIERNO DISTRITAL.
- EJECUTAR LOS RECURSOS DE ACUERDO CON EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES FONSET.
- PROCURAR LA ADECUADA Y CUMPLIDA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE HAYAN SIDO DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN O COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS.
- SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN LOS ORGANISMOS DE CONTROL U OTRAS AUTORIDADES DEL ESTADO, SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONSET.
- LAS DEMÁS INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO.

EN RESUMEN, LOS RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA- FONSET- SE DESTINARÁN PRIORITARIAMENTE A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE EJECUTE EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE FORMULE EL GOBIERNO NACIONAL.
EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL ARTICULO 5° IBIDEM, DISPONE QUE LOS RECURSOS QUE SE RECAUDEN POR ESTE MISMO CONCEPTO SE INVERTIRÁN:

- A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE EJECUTE EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, LA CUAL DEBERÁ ARTICULARSE CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE FORMULE EL GOBIERNO NACIONAL.
- DOTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, CUARTELES Y OTRAS INSTALACIONES.
- ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA, MONTAJE Y OPERACIÓN DE REDES DE INTELIGENCIA, RECOMPENSAS A PERSONAS QUE COLABOREN CON LA JUSTICIA Y LA SEGURIDAD DE LAS MISMAS.
- DOTACIÓN Y RACIONES, VINCULACIONES DE AGENTES, ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, ACCIONES PARA GENERAR UN AMBIENTE QUE PROPICIE LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y TODAS AQUELLAS QUE FACILITEN LA GOBERNABILIDAD LOCAL Y LAS PRIORIZADAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ENTRE OTRAS, SIEMPRE QUE SEAN LAS RELACIONADAS AL TEMA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO DEL ARTICULO 15 DEL DECRETO N° 399 DEL 2011, PARÁGRAFO 1 DEL ARTICULO 6 DEL ACUERDO DISTRITAL N° 066 DE 2021 Y EL DECRETO DISTRITAL 937 DEL 2021. EL FONSET PODRÁ DESTINAR RECURSOS A GASTOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y DE ADMINISTRACIÓN, QUE SEAN ESTRICTAMENTE NECESARIOS, PARA LA FORMULACIÓN, DIAGNOSTICO, DISEÑO, APROBACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS. EN NINGÚN CASO ESTOS GASTOS PODRÁN SUPERAR EL 1.5 % DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES DEFINIDOS POR EL ALCALDE.

LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA PRESENTA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ENMARCADO EN EL PLAN DE DESARROLLO CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2024-2027, PROGRAMA PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD INTEGRAL TITAN 24 EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA Y LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA, LIDERANDO LA ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA INSTITUCIONALIDAD Y LAS COMUNIDADES PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. UNA DE LAS METAS DE ESTE PROGRAMA ES DOTAR Y PROVEER DE SERVICIOS A CINCO (5) ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL PISCC 2024-2027.

EL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL (FONSET) SE HA IDENTIFICADO COMO UN INSTRUMENTO CLAVE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN CARTAGENA. SIN EMBARGO, PARA QUE EL FONSET PUEDA CUMPLIR CON SU MISIÓN DE MANERA EFECTIVA, ES ESENCIAL REALIZAR UN FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE SUS CAPACIDADES. ESTE PROYECTO SE CENTRA EN TRES PILARES FUNDAMENTALES:
DOTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA, LA MEJORA DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS, Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INTELIGENCIA PARA LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICA Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DE IGUAL FORMA GENERAR UN CAMBIO POSITIVO Y DURADERO EN LA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DE CARTAGENA. CON EL APOYO Y LA DEDICACIÓN DE TODOS LOS ACTORES INVOLUCRADOS, ESTE PROYECTO TIENE EL POTENCIAL DE TRANSFORMAR LA SEGURIDAD EN

LA CIUDAD Y CONTRIBUIR A UN FUTURO DE PAZ Y PROSPERIDAD PARA TODOS SUS CIUDADANOS.

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EN LA PLANTA DE PERSONAL ASIGNADA A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA NO EXISTE EL PERSONAL SUFICIENTE PARA ATENDER TODAS LAS NECESIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE QUE SE DESARROLLAN EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A TRAVÉS DEL MANUAL DE FUNCIONES, POR LO QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN.

PREVISTA LA NECESIDAD DE DESARROLLAR LAS ACCIONES CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y DE LOS OBJETIVOS PROGRAMÁTICOS PROPUESTOS DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA SE REQUIERE CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGISTICAS Y OPERATIVAS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. ENTENDIENDO POR ASISTENCIA TECNICA AL APOYO ESPECIALIZADO QUE SE BRINDA POR PARTE DE PROFESIONALES, TECNICOS, TECNOLOGOS Y/O EXPERTOS PARA RESOLVER PROBLEMAS, BRIDAR SOLUCIONES, MEJORAR PROCESOS O GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA, SERVICIO O PROYECTO EN DETERMINADAS AREAS ESPECIFICAS, APLICANDOSE EN DIVERSAS MATERIAS, COMO TECNOLOGÍA, INGENIERÍA, ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y SEGURIDAD, ENTRE OTROS.

EN ESTE SENTIDO CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LAS CAPACIDADES Y OPTIMIZAR EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL FUNSET SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN FINANZAS CON EXPERIENCIA PARA ASESORAR EN MATERIA FINANCIERA Y ECONÓMICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ELABORAR LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS SOCIOECONÓMICOS DEL SECTOR PARA LOS PROCESOS A CONVOCAR POR LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN

SE PROCEDE A DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO DE LOS HONORARIOS DEL CONTRATO EN $5.000.000 MENSUALES EN VIRTUD DE LO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCIÓN 6000 DE 2020. LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA AMPARADA POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 25000078 DEL 14 DE ENERO DE 2025.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN FINANZAS CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGISTICAS Y OPERATIVAS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. ASESORAR EN MATERIA FINANCIERA Y ECONÓMICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. ELABORAR LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS SOCIOECONÓMICOS DEL SECTOR PARA LOS PROCESOS A CONVOCAR POR LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 3. REALIZAR LAS EVALUACIONES ECONOMICAS DE PROPUESTAS PRESENTADAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD, EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN CELEBRADOS PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 4. PARTICIPAR EN LOS COMITÉS EVALUADORES FINANCIEROS EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

	CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 5. RESPONDER A LOS REQUERIMIENTOS INTERNOS Y EXTERNOS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO SOBRE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 6. ACUDIR A LAS REUNIONES CITADOS PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL MISMO.7.LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR LA SUPERVISIÓN Y GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEIS (6) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30,000,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en SEIS (6) mensualidades vencidas, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5,000,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA CODIGO 020 GRADO 61 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.

BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
SOLICITANTE

Cartagena de Indias, Jueves, 06 de Febrero de 2025

Doctor(a)
YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, para el/la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA y que realice las siguientes actividades:

1. ASESORAR EN MATERIA FINANCIERA Y ECONÓMICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. ELABORAR LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS SOCIOECONÓMICOS DEL SECTOR PARA LOS PROCESOS A CONVOCAR POR LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 3. REALIZAR LAS EVALUACIONES ECONOMICAS DE PROPUESTAS PRESENTADAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD, EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN CELEBRADOS PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 4. PARTICIPAR EN LOS COMITÉS EVALUADORES FINANCIEROS EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 5. RESPONDER A LOS REQUERIMIENTOS INTERNOS Y EXTERNOS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO SOBRE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 6. ACUDIR A LAS REUNIONES CITADOS PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL MISMO.7.LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR LA SUPERVISIÓN Y GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

Atentamente,

BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, para el/la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA y que realice las siguientes actividades:

1. ASESORAR EN MATERIA FINANCIERA Y ECONÓMICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. ELABORAR LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS SOCIOECONÓMICOS DEL SECTOR PARA LOS PROCESOS A CONVOCAR POR LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 3. REALIZAR LAS EVALUACIONES ECONOMICAS DE PROPUESTAS PRESENTADAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD, EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN CELEBRADOS PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 4. PARTICIPAR EN LOS COMITÉS EVALUADORES FINANCIEROS EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 5. RESPONDER A LOS REQUERIMIENTOS INTERNOS Y EXTERNOS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO SOBRE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN PARA PRESTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS CINCO ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE COMPONEN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 6. ACUDIR A LAS REUNIONES CITADOS PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL MISMO.7.LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR LA SUPERVISIÓN Y GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Jueves, 06 de Febrero de 2025

YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS